

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°234 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 19 septiembre de 2024

VISTOS: Contrato N°007-2023-GRP-UE.ISEPRP de fecha 22 de diciembre de 2023, Informe N°335-2024/GRP-400003-04 de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N°275-2024/GRP-400003-03 de fecha 21 de agosto de 2024, Resolución Directoral N°187-2024-UE ISEPRP de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N°333 - 2024/GRP-400003-03 de fecha 19 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura y el Contratista CONSORCIO UNION firman el CONTRATO N° 007-2023-GRP-UE.ISEPRP para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. LA UNION, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2574133, por el monto de S/. 402,073.20 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) INC. IGV, que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 335-2024/GRP-400003-04 de fecha 15 agosto de 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos, presenta a la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico para aprobación de Ampliación de Plazo N°01 del servicio precitado;

Que, mediante Informe N°275-2024/GRP-400003-03 de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por CONSORCIO UNION ejecutor del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. LA UNION, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2574133, por incurrir en las causales previstas en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del mismo reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N°187-2024-UE ISEPR de fecha 20 de agosto de 2024, la Unidad Ejecutora resuelve APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. LA UNION, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2574133, bajo la causal contenida en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, OTORGANDO el plazo de 14 días calendarios, con fecha de inicio martes 03 de septiembre hasta el lunes 16 de septiembre del 2024;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF. Refiere sobre las Causales de ampliación de plazo, en los siguientes términos:

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°234 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 19 septiembre de 2024

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley N°30225, regula el procedimiento para la aprobación de la Ampliación de plazo, precisando lo siguiente:

- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...).
- 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.
- 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°234 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 19 septiembre de 2024

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete

(7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, con informe N°333-2024/GRP-400003-03 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, indica que, la Resolución Directoral N°187-2024-UE ISEPR de fecha 20 de agosto de 2024 que aprobó la Ampliación de Plazo N°01 debe dejarse sin efecto, por cuanto, el servicio de consultoría que viene prestando el contratista no le resulta aplicable lo que establece el artículo 197° y 198° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que aluden a ejecuciones de obra, mas no a elaboración del Expediente Técnico de Obra, y, además no se cuenta con el Informe Técnico de conformidad de la Supervisión.

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°234 - 2024-UE ISEPR-PIU

Piura, 19 septiembre de 2024

diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DIRECTORAL N°187-2024-UE ISEPR de fecha 20 de agosto de 2024 que Aprobó la Ampliación de Plazo N°01, del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. LA UNIÓN, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2574133, bajo la causal contenida en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, OTORGANDO el plazo de 14 días calendarios, con fecha de inicio martes 03 de septiembre hasta el lunes 16 de septiembre del 2024.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Dirección de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.
Fernando Anthony Santo Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)